



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 0000085
RESOLUCIÓN No. _____ de 2022
(27 ABR 2022)

*"Por medio de la cual se corrige un yerro en un artículo de la Resolución N° 000039 del 08 de marzo de 2022
"Por medio de la cual se establece, implementa, habilita y reglamenta el procedimiento para autorizar el
trabajo en casa y jornada laboral flexible como formas de prestación del servicio en situaciones ocasionales,
excepcionales o especiales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, aplicable a los
empleados del nivel central de la administración departamental"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en
ejercicio de las facultades dispuestas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 1° de la Ley 1437 de 2011 señala que la finalidad del procedimiento administrativo se centraba en garantizar la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos normativos, así como el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado.

Que, el artículo 3° de la norma citada prevé que es deber de las autoridades interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en especial los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros.

Que, el principio de eficacia promueve la obtención de los fines del Estado a través de los procedimientos administrativos, a través de la eliminación de los obstáculos formales, las decisiones inhibitorias, las dilaciones o retardos de los procesos y el saneamiento de las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, mediante Resolución N° 000039 del 08 de marzo de 2022 *"Por medio de la cual se establece, implementa, habilita y reglamenta el procedimiento para autorizar el trabajo en casa y jornada laboral flexible como formas de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, aplicable a los empleados del nivel central de la administración departamental."*, se indicó que de forma excepcional se aplicarían reglas de trabajo en casa y jornada laboral flexible conforme lo dispuesto en las leyes 2088 de 2021 y 2191 de 2022.



Libertad y Orden

República de Colombia

0000085

Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(27 ABR 2022)

*"Por medio de la cual se corrige un yerro en un artículo de la Resolución N° 000039 del 08 de marzo de 2022
"Por medio de la cual se establece, implementa, habilita y reglamenta el procedimiento para autorizar el
trabajo en casa y jornada laboral flexible como formas de prestación del servicio en situaciones ocasionales,
excepcionales o especiales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, aplicable a los
empleados del nivel central de la administración departamental "*

Que, el artículo 22 de la mencionada Resolución N° 000039 del 08 de marzo de 2022 señaló que los funcionarios que solicitasen las jornadas flexibles podrán ajustarse a los siguientes horarios:

- a) De lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 m., y de 1:00 p.m a 4:30 p.m., con una (1) hora para tomar el almuerzo, comprendida entre 12:30 m, a 1.30 p.m.
- b) De lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:30 m., y de 1:30 p.m a 5:00 p.m., con una (1) hora para tomar el almuerzo, comprendida entre 12:30 m, a 1.30 p.m.
- c) De lunes a viernes de 9:00 a.m a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m a 6:30 p.m., con una (1) hora para tomar el almuerzo, comprendida entre 1:00 p.m., a 2:00 p.m.
- d) De lunes a viernes de 9:30 a.m a 1:30 p.m., y de 2:30 p.m a 7:00 p.m., con una (1) hora para tomar el almuerzo, comprendida entre 1:30 p.m, a 2.30 p.m.

Que por error de digitación, al señalar el horario de tomada del almuerzo contenido en el literal a) del artículo 22 de la mencionada disposición, se fijó un horario correspondiente a la opción b) y no uno ajustado a la propuesta contenida en la opción a).

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que las autoridades administrativas podrán, de oficio o a petición de parte, corregir los actos administrativos que se presenten como errores aritméticos, de transcripción o de omisión de palabras, sin que esto altere el sentido material de las decisiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CORREGIR el artículo 22 de la Resolución N° 000039 del 08 de marzo de 2022 *"Por medio de la cual se establece, implementa, habilita y reglamenta el procedimiento para autorizar el trabajo en casa y jornada laboral flexible como formas de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, aplicable a los empleados del nivel central de la administración departamental."*, el cual quedará así:



República de Colombia

Nº - 000085

Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(27 ABR 2022)

"Por medio de la cual se corrige un yerro en un artículo de la Resolución N° 000039 del 08 de marzo de 2022
"Por medio de la cual se establece, implementa, habilita y reglamenta el procedimiento para autorizar el
trabajo en casa y jornada laboral flexible como formas de prestación del servicio en situaciones ocasionales,
excepcionales o especiales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, aplicable a los
empleados del nivel central de la administración departamental "

"ARTÍCULO 22. OFERTA DE JORNADAS U HORARIOS FLEXIBLES.

Los funcionarios públicos que requieren una jornada laboral diferente al horario establecido por la entidad, podrán ser acreedores de horario flexible dentro de los siguientes horarios laborales:

- a) De lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 m., y de 1:00 p.m a 4:30 p.m., con una (1) hora para tomar el almuerzo, comprendida entre 12:00 m, a 1.00 p.m.
- b) De lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:30 m., y de 1:30 p.m a 5:00 p.m., con una (1) hora para tomar el almuerzo, comprendida entre 12:30 m, a 1.30 p.m.
- c) De lunes a viernes de 9:00 a.m a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m a 6:30 p.m., con una (1) hora para tomar el almuerzo, comprendida entre 1:00 p.m., a 2:00 p.m.
- d) De lunes a viernes de 9:30 a.m a 1:30 p.m., y de 2:30 p.m a 7:00 p.m., con una (1) hora para tomar el almuerzo, comprendida entre 1:30 p.m, a 2.30 p.m."

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

27 ABR 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Javier Perozo Hernández – Asesor Externo del Despacho